



**BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DENTRO DE EL
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DE LA VIVIENDA HABITUAL
DURANTE EL AÑO 2021. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presentes bases establecer el procedimiento para la concesión de ayudas dentro del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales de la vivienda habitual, con el fin de garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, de la JUNTA DE EXTREMADURA.

Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran y siempre que se trate de facturas impagadas:

1. **Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano**, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
2. **Gastos de agua potable**, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.
3. **Gastos de alta y reconexión** en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
4. **Gas butano**.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	700,00 €
Hasta 3 y 4 miembros	800,00 €
5 o más miembros	900,00 €

Las presentes Bases quedarán referenciadas a las condiciones establecidas en el DECRETO 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, publicado en el D.O.E. nº 55, de 23 de marzo de 2021.

La convocatoria, las presentes Bases y los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piornal y en la página web municipal.





SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos especificados en el DECRETO 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, publicado en el D.O.E. nº 55, de 23 de marzo de 2021.

1. Por tanto, podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) **Ser mayores de edad** o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) **Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.** Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) **Carecer de rentas o ingresos suficientes.** Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe





mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. **Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas** percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

LÍMITE DE INGRESOS 2021

IPREM 2021 ANUAL (14 PAGAS): 7.908,60 Euros

**IPREM MENSUAL 2021 (14 PAGAS PRORRATEADAS EN 12 MESES):
659,05 Euros**

Nº DE MIEMBROS	%IPREM	LIMITE DE INGROSE
1	100,00%	659,05 €
2	108,00%	711,77 €
3	116,00%	764,50€
4	124,00%	817,22€
5	132,00%	869,95€
6	140,00%	922,67€





7	148,00%	975,39€
8	156,00%	1.028,12€
9	164,00%	1.080,84€
10	172,00%	1.133,57€
11	180,00%	1186,29€
12	188,00%	1.239,01€

LÍMITE DE INGRESOS SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS €
1	110,00%	724,96 €
2	120,00%	790,86 €
3	130,00%	856,77 €
4	140,00%	922,67 €
5	150,00%	988,58 €
6	160,00%	1.054,48 €
7	170,00%	1.120,39 €
8	180,00%	1.186,29 €
9	190,00%	1.252,20 €
10	200,00%	1.318,10 €
11	210,00%	1.384,01 €
12	220,00%	1.449,91 €

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.





7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

TERCERA.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES/TRAMITACIÓN DE LA AYUDA

Dado que las necesidades a las que se pretende dar respuesta, pueden producirse en cualquier momento, una vez transferidos los fondos al Ayuntamiento, con base al programa de colaboración económica municipal para suministros vitales, el plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas, estará abierto durante todo el período a que se refiere la convocatoria y, en todo caso, hasta el **30 NOVIEMBRE de 2021**, de modo que estos puedan presentar la solicitud en cualquier momento y hasta la fecha indicada, procediendo a su concesión directa si queda acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda para suministros mínimos vitales.

Podrán ser valoradas todas las solicitudes que se hayan presentados en tiempo y forma, tras la publicación formulada por este Ayuntamiento y que cumplan con los requisitos en virtud de los criterios anteriormente expuestos; y siempre que exista crédito, en el Ayuntamiento, del Programa de colaboración económica municipal de suministro mínimos vitales 2021 de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes (Anexo I) se dirigirán a la entidad local de residencia, junto con la solicitud se deberá entregar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante.
- Facturas impagadas(luz, agua, butano)
- Fotocopia del D.N.I. solicitante y todos los miembros que convivan en el domicilio. (Sólo en la primera solicitud)
- Justificantes de ingresos de toda la unidad familiar (Nóminas, pensiones, Renta Extremeña Garantizada, prestaciones de paro, subsidios etc) DE LOS TRES ÚLTIMOS MESES
- Justificante de la solicitud de Bono social (Sólo en la primera solicitud)
- Certificado de empadronamiento y convivencia histórico de la persona solicitante. (Este documento se comprobara de oficio)
- Informe de vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años que convivan en el domicilio.
- En caso de trabajadores del régimen agrario, certificado de peonadas efectivamente trabajadas.





- Sentencia de separación y divorcio, o en su defecto, convenio regulador, en los casos que procedan.
- Fotocopia del último recibo bancario del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda.
- Certificado de discapacidad, siempre que sea IGUAL O SUPERIOR a 65%, y/o grado de dependencia, con independencia del grado, en los casos que proceda, de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
- Número de cuenta bancaria.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma

CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma tercera de esta convocatoria.

Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos.

Posteriormente se formulará Resolución de Concesión de ayudas, que se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago. Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes. La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.





QUINTA.- PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente al número de cuenta del beneficiario, previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

SEXTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Las personas a las que se les haya concedido una ayuda para suministro de mínimos vitales, deberán justificar documentalmente que el importe de la ayuda se ha destinado al fin concedido, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la resolución de la concesión. Requisito indispensable para poder formular una nueva solicitud en esta convocatoria para Suministro de Mínimos vitales.

OCTAVA.- DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.





DÉCIMA.- RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: <https://piornal.sedelectronica.es>.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

En Piornal a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE. D. Javier Prieto Calle.





SOLICITUD PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
Apellidos y Nombre			NIF/NIE				
Estado Civil		Nacionalidad					
C/		Nº		Bloque		Escalera	Puerta
Teléfono de Contacto							
Correo electrónico							
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA							

I.- UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA E INGRESOS ECONÓMICOS.

Apellidos y Nombre	Sexo	NIF/NIE	Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Nivel de parentesco	Recursos económicos /ingresos que percibe AL MES	Procedencia de los ingresos económicos
					SOLICITANTE		

RECURSOS ECONÓMICOS DE LA U.F

II.- CONCEPTO E IMPORTES QUE SOLICITA PARA MÍNIMOS VITALES

ENERGIA ELÉCTRICA	GAS PROPANO	AGUA POTABLE	GAS BUTANO	ALTA POR CONEXIÓN POR IMPAGO	GAS NATURAL





IMPORTE TOTAL SOLICITADO:

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para **suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016**, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ENTIENDO que la falsedad de los datos aquí reflejados constituyen un delito tipificado en el Código Penal. Siendo este hecho acometido por el Gabinete Jurídico Municipal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven (Justificar el destino de la ayuda documentalmente en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda ante el Ayuntamiento)

En a.....de.....de 2021.





DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante.
- Facturas impagadas(luz, agua, butano)
- Fotocopia del D.N.I. solicitante y todos los miembros que convivan en el domicilio. (Sólo en la primera solicitud)
- Justificantes de ingresos de toda la unidad familiar (Nóminas, pensiones, Renta Extremeña Garantizada, prestaciones de paro, subsidios etc) **DE LOS TRES ÚLTIMOS MESES**
- Justificante de la solicitud de Bono social (Sólo en la primera solicitud)
- Certificado de empadronamiento y convivencia histórico de la persona solicitante. (Este documento se comprobara de oficio)
- Informe de vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años que convivan en el domicilio.
- En caso de trabajadores del régimen agrario, certificado de peonadas efectivamente trabajadas.
- Sentencia de separación y divorcio, o en su defecto, convenio regulador, en los casos que procedan.
- Fotocopia del último recibo bancario del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda.
- Certificado de discapacidad, siempre que sea IGUAL O SUPERIOR a 65%, y/o grado de dependencia, con independencia del grado, en los casos que proceda, de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
- Número de cuenta bancaria.

